En sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a pronunciarse en defensa de la libertad que tienen las familias para elegir el centro educativo y la formación religiosa que quieran para sus hijos, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro José González Felipe.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de noviembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Pedro González Felipe, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26.3), el Convenio Europeo de los Derechos Humanos en su artículo 2, o la Carta de los Derechos fundamentales de la UE en su artículo 14, ponen el acento en dos cuestiones básicas:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los estados respetaran el derecho preferente que poseen los padres para elegir la educación que quieren para sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Por tanto, los poderes públicos tienen la obligación de garantizar la libertad de decidir el tipo de educación que las familias quieren para sus hijos e hijas, siempre cuidando de que se garantice el respeto a los principios democráticos, de convivencia y los derechos y libertades fundamentales.

Fuera de este marco, nadie puede imponer a las familias la escuela pública o la privada; una enseñanza laicista o fundada en valores religiosos; escuela mixta o diferenciada; porque los padres son los titulares del derecho a elegir el centro que consideren idóneo para la educación de sus hijos; y también son los padres quienes deben decidir si desean que sus hijos reciban enseñanza religiosa en la escuela.

La Constitución Española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, que comprende, entre otros, el “derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. Es decir, la Constitución reconoce y garantiza ese derecho.

Por otra parte, el artículo 84.1 de la LOE concreta ese derecho constitucional:

“Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”.

A pesar de todo esto, la Ministra en funciones de Educación y Formación Profesional ha asegurado en declaraciones públicas que “de ninguna manera se puede deducir que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo pasa por ser parte de la libertad de enseñanza que emana del artículo 27 de la Constitución”.

De lo que se puede deducir que la libertad de elegir centro educativo que imparta el tipo de enseñanza que las familias quieren para sus hijas/os no es un derecho amparado por la Constitución.

Desde Navarra Suma (NA+) creemos que la libertad de enseñanza es un derecho fundamental en democracia, y además está garantizado en la Constitución y avalado por múltiples sentencias del Tribunal Constitucional. Por ello:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se pronuncie en defensa de la libertad que tienen las familias para elegir el centro educativo y la formación religiosa que quieran para sus hijos, siendo este un derecho amparado en la Constitución.

Pamplona, 15 de noviembre de 2019

El Parlamentario Foral: Pedro González Felipe